tildar, y anotar en los libros por dho auto en cumplim.to dela R.l
pracmatica de diez de febrero del año pasado de mill seiscientos y ochen
ta por hauer constado estarse deuiendo dha cantidad por los ve
cinos de la dha Villa de Calasparra primeros contribuientes, la q.e
repartida entre lo perteneciente al ramo de Alcavalas y quatro
vnos porciento, correspondio al primero vno porciento ochocientos
veinte y seis mill setenta y ocho mrs y medio, y al de segundo vno
porciento correspondio ochocientos catorze mill quinientos cin
quenta y vno, en cuios terminos demanando la cantidad que se
relaziona en dho despacho de los dros del primero y seg.do vno p.r
ziento que se dize quedó deuiendo esta V.a en el año de mill seis
cinquenta y siete; no puede quedar duda que dha cantidad fue
remitida y perdonada dha cant.d y por tal declarada y man
dada tildar, y borrar de los libros de quenta y razon de la conta
duria de su Mag.d p.r el S.r Supp.te de R.tas R.s del zitado partido y
de consig.te se manifiesta que esta V.a no deve cant.d alguna, sin
embargo de la certificaz.on que se dize en el despacho hauerse en
contrado presentado p.r D.n Pedro Abad Paton que motibava las
dilig.s del pre.te Juez executor para resultar ser mui posterior
a dha certificaz.on la remision de deuitos desta V.a que queda
zitada, y auto declaratorio que sobre ello recaio: y lo dho sea
fianza mas vien por otro despacho de Juez executor que ori
ginal para en el archivo desta V.a remitido p.r D.n Fran.co de Vene
gas y Luxan Cauallero del orden de Calatrava Supp.te General
de las R.tas R.s de la thesoreria de los dros de Alcavalas cien
tos y millones, firmado de dho S.r Supp.te y p.r su mandado de
Bar.me Roman de Morales su fha en Villa nueba de los In
fantes a veinte y ocho de septiembre del año de mill y setecien
tos, al qual despacho acompaña certificaz.on dada p.r Mathias
Vara de Rey como Contador de su Mag.d de alcavalas y zientos
su fha en dha V.a dho dia, mes y año, y en ella aunque se allan di
ferentes partidas descubiertas hasta el año referido de mill y
setecientos, para cuio recobro se libró el despacho de Juez ejecu